

Madrid, a Mayo de 2025

Estimado/a partícipe:

DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT, SAU SGIIC y GESNORTE SGIIC SAU como Sociedades gestoras de los fondos que a continuación se relacionan, proceden a comunicarles que han acordado la fusión por absorción de **DUNAS VALOR FLEXIBLE, FI** (nº 4498 de registro en CNMV), como fondo beneficiario (absorbente) y **FONDONORTE GLOBAL DIVIDENDO FI** (nº 5503 de registro en CNMV) como fondo fusionado (absorbido).

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de los referidos Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de mayo de 2025.

2. Contexto y Justificación de la fusión

La fusión se lleva a cabo en el contexto del acuerdo de compra por parte de Inverseguros SA - entidad matriz de DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT, SAU SGIIC, Entidad Gestora del Fondo beneficiario (absorbente) - del 100% de Gesnorte SGIIC, Entidad Gestora del Fondo absorbido. Como consecuencia de esta operación de compraventa, las dos IICs afectadas han pasado a pertenecer al mismo Grupo Financiero y, por tanto, la fusión se llevará a cabo con la finalidad de racionalizar la oferta de productos ofrecidos por el Grupo Dunas, haciendo que el fondo beneficiario tenga un mayor patrimonio y, por ello, la obtención de economías de escala, reduciéndose los costes administrativos soportados por las IIC gestionadas, como auditoría, administración, gestión...etc..

Asimismo, la fusión pretendida encuentra su justificación en la falta de difusión del fondo absorbido, lo que ha motivado que el número de partícipes haya disminuido por debajo del mínimo exigido por la normativa vigente aplicable sin que en el plazo de un año se haya conseguido llevar a efecto la reconstitución del número de partícipes.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento

El fondo beneficiario (absorbente) va a realizar cambios sustanciales en la política de inversión y en las comisiones de gestión sobre resultados de las distintas clases (elevándolas en las clases I y D, y estableciéndolas en las clases R y RD) así como en la metodología para su cálculo. Dichas modificaciones entrarán en vigor con la actualización del folleto explicativo, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de la remisión de la presente comunicación. Asimismo, creará una nueva clase de participación denominada Clase G cuyas características principales son las que se detallan más adelante.

A continuación, se describen las nuevas características que tendrá el fondo beneficiario (absorbente):

EL FONDO ABSORBENTE PODRÁ INVERTIR HASTA UN MÁXIMO CONJUNTO DEL 10% DEL PATRIMONIO EN ACTIVOS QUE PODRÍAN INTRODUCIR UN MAYOR RIESGO QUE EL RESTO DE LAS INVERSIONES COMO CONSECUENCIA DE SUS CARACTERÍSTICAS, ENTRE OTRAS, DE LIQUIDEZ, TIPO DE EMISOR O GRADO DE PROTECCIÓN AL INVENSOR.

ESTE FONDO PUEDE INVERTIR UN PORCENTAJE DEL 100% EN EMISIONES DE RENTA FIJA DE BAJA CALIDAD CREDITICIA, POR LO QUE TIENE UN RIESGO DE CREDITO MUY ELEVADO.

Vocación: Retorno Absoluto

Este Fondo promueve características medioambientales o sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088).

Objetivo de gestión: Tratar de obtener una rentabilidad positiva en cualquier entorno de mercado para períodos de 5 años, sujeto a una volatilidad anualizada máxima del 10%, calculada en base diaria y para un periodo de 5 años.

Política de Inversión: El Fondo invierte en renta variable (exposición neta -30%/+75%), renta fija (incluyendo instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, depósitos y hasta 20% en titulizaciones líquidas o de baja liquidez) y divisas, sin predeterminación por activos, emisores (públicos/privados), divisas, sectores, capitalización o calidad crediticia de activos/emisores. Invertirá principalmente en emisores/ mercados OCDE, opcionalmente hasta 25% en emergentes. Podrá invertir hasta 65% de la exposición total en deuda subordinada (preferencia de cobro posterior a acreedores comunes) incluyendo bonos convertibles y contingentes convertibles (emitidos normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y que en caso de contingencia pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono).

Duración media de la cartera entre -5 y 10 años

Se utilizarán estrategias de gestión alternativa «Long/Short» y arbitraje de renta fija

Podrá existir concentración geográfica o sectorial

Podrá invertir hasta 10% del patrimonio en IIC financieras

La exposición al riesgo divisa será del 0%- 30% de la exposición total

La RF de baja calidad crediticia y la RV de baja capitalización pueden influir negativamente en la liquidez del fondo.

La suma de titulizaciones de baja liquidez, entidades de capital riesgo y acciones y otra RF de baja liquidez no superará el 10% del patrimonio.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

Comisiones y gastos:

El fondo absorbente (beneficiario) cuenta con cuatro (4) clases de participaciones, dos de acumulación (Clases I y R) y dos de reparto (Clases D y RD). Además, se creará una nueva clase de acumulación (Clase G) que quedará inscrita antes de la ejecución de la fusión.

En las clases de acumulación (Clases I y R) los rendimientos son reinvertidos.

En las clases de reparto (Clases D y RD) los rendimientos obtenidos no se acumulan, sino que son repartidos, abonándose semestralmente en concepto de dividendo un importe variable (a discreción de la Gestora) sometido a la retención legalmente vigente. El derecho al cobro lo devengarán los partícipes que lo sean a 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año. El pago se hará efectivo en la cuenta corriente del partícipe, dentro de 10 días hábiles posteriores a cada fecha de devengo. El día del devengo del dividendo se producirá una disminución en el valor liquidativo de esta clase equivalente al importe del resultado distribuido.

Los resultados que se distribuirán serán los rendimientos de capital devengados por valores mobiliarios y activos financieros, los incrementos de patrimonio realizados o no, siempre que se hayan reconocido en el resultado del ejercicio anterior y que exista liquidez suficiente para distribuir dichos resultados. El importe abonado al partícipe podría resultar diferente cada año o incluso podría no abonarse importe alguno si, a juicio de la gestora, las circunstancias así lo aconsejan (por ejemplo, ante resultados negativos significativos del fondo o ante la suspensión de forma extraordinaria del reparto de dividendos de las acciones en cartera).

Los partícipes del fondo absorbido se integrarán en la nueva Clase G del fondo absorbente. Si un partícipe desea incorporarse a una clase distinta de la nueva CLASE G, tendría que solicitar el traspaso a la misma siempre que reuniese las exigencias de ésta. Se recuerda que este tipo de traspasos tienen consecuencias fiscales para los partícipes que no sean personas físicas.

El fondo beneficiario (absorbente) modifica su estructura de comisiones. Las nuevas comisiones entrarán en vigor con la actualización del folleto explicativo, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de remisión de la presente comunicación.

A continuación, se detallan las características, así como las nuevas comisiones que tendrá el fondo beneficiario (absorbente) para cada una de las clases:

CLASE I y CLASE D

Colectivo de inversores a los que se dirige: suscripciones directas con gestora; vehículos de ahorro/inversión; cliente institucional; cliente con contrato de gestión discrecional carteras o de asesoramiento con pago explícito sin que la entidad pueda aceptar ni retener incentivos; todos ellos con capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo.

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos/plazos (*)
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,65% (antes 0,75%)	Patrimonio	-
	13% (antes 9%)	Resultados	por la parte de rentabilidad anual que excede de EURIBOR12 meses +200 p.b. (antes 400 p.b.) siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales del Fondo
Depósito (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057% (antes 0,1%)	Patrimonio	-

(*) En la clase D, que es de reparto, la rentabilidad tenida en cuenta para la aplicación de la comisión sobre resultados será la total (incluyendo los dividendos repartidos anteriormente).

CLASE R y CLASE RD

Colectivo de inversores a los que se dirige: Cualquier inversor que tenga capacidad de soportar pérdidas en relación con los riesgos del fondo, y cuyo horizonte de inversión esté alineado con el horizonte temporal del fondo.

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos/plazos (*)
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	1,35% (antes 1,50%)	Patrimonio	-
	13% (antes 0%)	Resultados	por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses + 200 p.b. siempre que no se supere el 9% sobre resultados anuales del Fondo
Depósito (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057% (antes 0,1%)	Patrimonio	-

(*) En la clase RD, que es de reparto, la rentabilidad tenida en cuenta para la aplicación de la comisión sobre resultados será la total (incluyendo los dividendos repartidos anteriormente).

CLASE G

(clase de nueva creación)

Colectivo de inversores a los que se dirige: Partícipes del Fondo absorbido **FONDONORTE GLOBAL DIVIDENDO FI** (nº 5503 de registro en CNMV) que lo fueran a fecha de la ejecución de la fusión con el Fondo beneficiario DUNAS VALOR FLEXIBLE, FI (nº 4498 de registro en CNMV).

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo	Tramos/plazos
Gestión (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,75%	Patrimonio	-
	9%	Resultados	por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses + 400 p.b.
Depósito (anual)			
Aplicada directamente al fondo	0,057%	Patrimonio	-

Para TODAS LAS CLASES aplica lo siguiente:

- No hay inversión mínima ni a mantener
- Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones de gestión acumuladas aplicadas directa o indirectamente al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio y se exime al fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso.
- Comisión sobre resultados: La Gestora aplicará un sistema de cálculo de comisión de gestión sobre resultados que tiene en cuenta valores liquidativos de referencia y, además, la rentabilidad anual de la clase. Dicha comisión, que únicamente se podrá pagar cuando se acumule una rentabilidad positiva, se imputará en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo (en adelante, VL) supere cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados (marca de agua) y sólo se aplicará sobre el menor de: a) la rentabilidad que resulte de comparar el VL de 31 de diciembre (en adelante, VL final) con la marca de agua, y b) exceso de rentabilidad de la clase sobre la rentabilidad del Euribor 12m+diferencial correspondiente a la clase; y ello con el límite del 9% sobre resultados totales anuales de la clase.

Clase	% comisión sobre resultados	Diferencial
Cases I, D, Ry RD	13%	200 p.b.
Case G	9%	400 p.b.

EJEMPLO DE CÁLCULO – CLASES I, D, R y RD*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+200p.b. del 3%, se aplica el 13% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,65% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+200p.b. si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+200p.b. y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200p.b. sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200 p.b..

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+200p.b. fuera del 3%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200p.b. (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,52% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+200p.b. en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+200p.b. fuera del -1%, la comisión del 13% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+200p.b. (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,13% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el comportamiento acumula rentabilidad positiva.

EJEMPLO DE CÁLCULO – CLASE G*:

Suponiendo que al final del año 1 la rentabilidad de la clase es del 8% y la del Eur.12m+400p.b. del 3%, se aplica el 9% sólo sobre el 5% de exceso de rentabilidad (8% menos 3%) resultando una comisión del 0,45% sobre patrimonio. En ese momento se establece el VL final del año 1 como marca de agua (en adelante, VL1).

Al año siguiente (año 2), aunque la rentabilidad de la clase haya superado la del Eur.12m+400p.b., si el VL final no supera el VL1, no se aplicará comisión sobre resultados. En este caso no se establecería nueva marca de agua, sino que se mantiene la anterior.

En el año 3, si la rentabilidad de la clase supera la del Eur.12m+400p.b. y el VL final supera el VL1, se establecería el VL final del año 3 como nueva marca de agua (VL3), pudiendo darse alguno de los siguientes supuestos:

- que el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400p.b. sea inferior a la rentabilidad de la clase respecto de la marca de agua; en ese caso, se aplicará la comisión sólo sobre el exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400p.b..

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 7%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 6% y la rentabilidad del Eur.12m+400p.b. fuera del 3%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 4% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+400p.b. (7% menos 3%), y no sobre el 6%, resultando una comisión del 0,36% sobre patrimonio.

- que la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua sea inferior al exceso de rentabilidad de la clase sobre la del Eur.12m+400p.b. en ese caso, se aplicará la comisión sobre la rentabilidad que resulte de comparar el VL final con la marca de agua.

Así, si al final del año 3 la rentabilidad de la clase fuera del 2%, la rentabilidad respecto del VL1 fuera del 1% y la rentabilidad del Eur.12m+400p.b. fuera del -1%, la comisión del 9% se aplicará sobre el 1% de rentabilidad respecto del VL1, y no sobre el 3% de exceso de rentabilidad sobre la del Eur.12m+400p.b. (2% menos -1%), resultando una comisión del 0,09% sobre patrimonio.

* A efectos de simplificación, en el ejemplo no se ha tenido en cuenta el efecto de la comisión de gestión y del impuesto de sociedades sobre el resultado y se ha considerado que el comportamiento acumula rentabilidad positiva.

En el **Anexo 1** se incluye un cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras de los fondos beneficiario y fusionado hasta la ejecución de la fusión.

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo beneficiario (absorbente). Esta reestructuración se iniciará una vez finalizado el plazo legal de 30 días naturales contado desde la fecha de envío de la presente comunicación y finalizará antes de la ejecución de la fusión, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes.

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos, y otros documentos informativos como el folleto y el reglamento de gestión.

5. Derechos específicos de los partícipes.

5.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

5.2. Derecho al reembolso o traspaso:

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer todos los fondos de comisión de reembolso, podrá efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPLE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

5.3. Derecho a obtener información adicional.

Existe a disposición de los partícipes el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

6. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo fusionado y el valor liquidativo de la Clase G del fondo beneficiario. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de una entidad del grupo de la Gestora. La fecha prevista de la ejecución de la fusión es la segunda quincena del mes de julio de 2025.

7. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los partícipes solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Anexo 1: Cuadro comparativo de los fondos involucrados en la fusión.

COMUNICACIÓN A LOS PARTICIPES - ANEXO 1

Concepto	Fondo fusionado –absorbido- (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)				
	FONDONORTE GLOBAL DIVIDENDO, FI	DUNAS VALOR FLEXIBLE, FI				
Categoría/Vocación		Clase I	Clase R	Clase D	Clase RD	Clase G
Política/estrategia de inversión	Global	Retorno Absoluto				
	El fondo promueve características ambientales (conservación de los recursos climáticos, reducción de emisiones de carbón o de CO2), sociales (entornos laborales dignos) y de buen gobierno. La gestión toma como referencia la rentabilidad del índice 25% Markit iBoxx Euro Corporates 3-5 Total Return Index , 12,5% Markit iBoxx € Sovereigns 7- 10, 12,5% ESTR, 25%MSCI World Net Total Return Euro y 25% MSCI EMU Net Total Return Euro. El índice de referencia se utiliza a efectos meramente informativos. La IIC no está gestionada en referencia a los mismos y es un fondo activo. Invertirá, directa o indirectamente (0-100% del patrimonio en IIC financieras, no del grupo de la gestora), un 0-100% de la exposición total en renta variable de cualquier capitalización/sector o en renta fija publica/privada, incluyendo cédulas hipotecarias, titulizaciones líquidas, deuda subordinada (con derecho de cobro posterior a acreedores comunes), bonos convertibles (podrán comportarse como acciones) y contingentes convertibles (CoCos) (normalmente perpetuos, con opción de recompra para el emisor, y de producirse la contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono, afectando esto último negativamente al valor liquidativo del fondo), pudiendo invertir indirectamente hasta 15% de la exposición total en materias primas (a través de activos aptos según Directiva 2009/65/CE). Exposición a riesgo divisa: 0-100%.	<p>Invierte en renta variable (exposición neta -30%/+75%), renta fija (incluyendo instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos, depósitos y hasta 20% en titulizaciones líquidas o de baja liquidez) y divisas, sin predeterminación por activos, emisores (públicos/privados), divisas, sectores, capitalización o calidad crediticia de activos/emisores. Invertirá principalmente en emisores/mercados OCDE, opcionalmente hasta 25% en emergentes. Podrá invertir hasta 65% de la exposición total en deuda subordinada (preferencia de cobro posterior a acreedores comunes) incluyendo bonos convertibles y contingentes convertibles (emitidos normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y que en caso de contingencia pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono).</p> <p>Duración media de la cartera entre -5 y 10 años.</p> <p>Se utilizarán estrategias de gestión alternativa «Long/Short» y arbitraje de renta fija</p> <p>Podrá existir concentración geográfica o sectorial</p> <p>Podrá invertir hasta 10% del patrimonio en IIC financieras</p> <p>La exposición al riesgo divisa será del 0%- 30%</p> <p>La RF de baja calidad crediticia y la RV de baja capitalización pueden influir negativamente en la liquidez del fondo.</p> <p>ESTE FONDO PUEDE INVERTIR UN PORCENTAJE DEL 100% EN EMISIONES DE RENTA FIJA DE BAJA CALIDAD CREDITICIA, POR LO QUE TIENE UN RIESGO DE CREDITO MUY ELEVADO.</p> <p>La suma de titulizaciones de baja liquidez, entidades de capital riesgo y acciones y otra RF de baja liquidez no superará el 10% del patrimonio.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.</p> <p>La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que</p>				

	<p>No hay predeterminación por rating de emisiones/emisores, con duración media inferior a 10 años. Emisores/mercados OCDE (preferentemente zona euro), con máximo del 20% en emergentes. La inversión en renta fija de baja calidad crediticia o en renta variable de baja capitalización puede influir negativamente en la liquidez del fondo.</p> <p>Directamente sólo se usan derivados negociados o no en mercados organizados de derivados, como cobertura.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. La IIC diversifica las inversiones en los activos mencionados anteriormente en, al menos, seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del activo de la IIC.</p> <p>Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p>En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sujetos a regulación o 	<p>conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p> <p>En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sujetos a regulación o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, sin que se pueda predeterminar a priori tipos de activos ni localización. Estas inversiones cumplirán también los criterios de selección de la política de inversión de este fondo. - Acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo, españolas o extranjeras similares, que sean transmisibles, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Sociedad Gestora del fondo.
--	--	--

	<p>dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos.</p> <p>- Las acciones y participaciones, siempre que sean transmisibles, de las entidades de capital riesgo reguladas, españolas o extranjeras similares, no pertenecientes al grupo de la gestora.</p>					
Nivel de riesgo (IRR).	3	3				
Costes a lo largo del tiempo	<p>Para una inversión de 10.000€:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 156€ en caso de salida después de 1 año - 859€ en caso de salida después de 5 años 	<p>Para una inversión de 10.000€: - 118€ en caso de salida después de 1 año - 732€ en caso de salida después de 5 años</p>	<p>Para una inversión de 10.000€: - 168€ en caso de salida después de 1 año - 1.052€ en caso de salida después de 5 años</p>	<p>Para una inversión de 10.000€: - 109€ en caso de salida después de 1 año - 634€ en caso de salida después de 5 años</p>	<p>Para una inversión de 10.000€: - 168€ en caso de salida después de 1 año - 1.052€ en caso de salida después de 5 años</p>	
Comisión Gestión	<ul style="list-style-type: none"> • 1,25% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo. • 2% sobre patrimonio aplicada indirectamente al fondo como consecuencia de la inversión en IIC. 	0,65% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.	1,35% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.	0,65% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.	1,35% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.	0,75% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.
Comisión Resultados	-	13% sobre resultados por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 p.b. siempre que no se supere el 9% sobre	13% sobre resultados por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 p.b. siempre que no se supere el 9% sobre	13% sobre resultados por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 p.b. previo a dividendos siempre que no	13% sobre resultados por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +200 p.b. previo a dividendos siempre que no	9% sobre resultados por la parte de rentabilidad anual que exceda de EURIBOR 12 meses +400 p.b

		resultados anuales del Fondo	resultados anuales del Fondo	se supere el 9% sobre resultados anuales del Fondo	se supere el 9% sobre resultados anuales del Fondo	
Comisión Depositario	<p>Aplicada directamente al fondo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,05% Patrimonio si el patrimonio es inferior a 50.000.000,00 euros (**) • 0,045% Patrimonio si el patrimonio es igual o mayor de 50.000.000,01 euros e inferior a 250.000.000,00 euros (**) • 0,04% Patrimonio si el patrimonio es igual o mayor de 250.000.000,01 euros e inferior a 400.000.000,00 euros (**) • 0,035% Patrimonio si el patrimonio es igual o mayor de 400.000.000,01 euros (**) <p>(**) la comisión se aplica de manera acumulativa por tramos.</p> <p>Aplicada indirectamente al fondo como consecuencia de la inversión en IIC: 0,4% sobre patrimonio.</p>					0,057% sobre patrimonio aplicada directamente al fondo.
Comisión / Descuento por Suscripción	-	-	-	-	-	-
Comisión / Descuento por Reembolso	-	-	-	-	-	-
Gastos a soportar por el fondo	auditoría, tasas de la CNMV, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos y servicio de análisis sobre inversiones. Además determinadas entidades comercializadoras podrán cobrar a los partícipes que hayan suscrito participaciones a través de cuentas ómnibus, comisiones por la custodia y administración de las participaciones.					
Frecuencia cálculo valor liquidativo	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria
Valor liquidativo aplicable	El del mismo día de la fecha de solicitud	El del mismo día de la fecha de solicitud	El del mismo día de la fecha de solicitud	El del mismo día de la fecha de solicitud	El del mismo día de la fecha de solicitud	El del mismo día de la fecha de solicitud

Las diferencias existentes entre el fondo fusionado (absorbido) y el beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por el fondo o conllevar una posible disminución del rendimiento.